

Protocolo adicional al Convenio de cooperación entre la Asociación de Donantes de Sangre de La Rioja, el Gobierno de La Rioja y la Dirección Territorial del Insalud para el desarrollo de la Hemodonación en La Rioja a lo largo de 1995 III.A.116

Se reúnen en Logroño, el día 6 de Febrero de 1.995, de una parte, el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, de otra, D. Pedro Bados Acebes, Director Provincial del INSALUD en La Rioja; y de otra D. José Antonio Alvarez de Eulate, Presidente de la Asociación de Donantes de Sangre de La Rioja, para firmar el presente Protocolo.

El presente Protocolo determinará las obligaciones de las partes en el Programa de Extracción Periférica de Sangre y Sensibilización a la Población y de los Donantes de Sangre para 1.995.

Sensibilización a la Población y de los Donantes para 1.995.— Para sufragar los gastos del presupuesto de 1.995, las Administraciones firmantes, se comprometen a asignar a la Asociación de Donantes de Sangre de La Rioja, la cantidad de 18.010.425.pts. de las cuales 9.570.000.—pts. las aportará la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y 8.440.425.—pts. el INSALUD.

Las Administraciones firmantes se comprometen a asignar a la Asociación de Donantes de Sangre una aportación económica, extraordinaria y única de 3.000.000.—pts. con el fin de subvenir a los ineludibles compromisos económicos frente a terceros derivados de las sentencias judiciales.

La asignación económica de las Administraciones Sanitarias en concepto de aportación al Presupuesto de la Hermandad se hará efectivo con carácter de entrega a cuenta en un 80% a la firma del Convenio. El 20% restante se hará efectivo previa justificación de los gastos efectivamente realizados a lo largo del año, y Memoria acreditativa del cumplimiento de los fines, que deberá presentarse antes de 31 de diciembre de 1.995.

Programa de Extracción Periférica.— El Programa de Extracción Periférica para 1.995 será el acordado por la Junta Rectora de la Asociación con el Equipo Técnico de Extracciones.

Todos los gastos extrasupuestarios que la extracción periférica suponga a las Hermandad serán facturados mensualmente al Banco de Sangre siendo abonados por el INSALUD previa justificación documental precisa y a cuyo fin se establecerá la oportuna previsión presupuestaria.

Logroño, a 6 de Febrero de 1.995.— El Secretario General Técnico, Javier Echeverría Bravo.

Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Asociación para la lucha contra las enfermedades del riñón (ALCER-Rioja) III.A.117

Se reúnen en Logroño, el día 6 de Febrero de 1.995, de una parte, el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, de otra, D. Pedro Bados Acebes, Director Provincial del INSALUD en La Rioja; y de otra D. José Antonio Alvarez de Eulate, Presidente de la Asociación de Donantes de Sangre de La Rioja, para firmar el presente Protocolo.

El presente Protocolo determinará las obligaciones de las partes en el Programa de Extracción Periférica de Sangre y Sensibilización a la Población y de los Donantes de Sangre para 1.995.

Sensibilización a la Población y de los Donantes para 1.995.— Para sufragar los gastos del presupuesto de 1.995, las Administraciones firmantes, se comprometen a asignar a la Asociación de Donantes de Sangre de La Rioja, la cantidad de 18.010.425.pts. de las cuales 9.570.000.—pts. las aportará la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y 8.440.425.—pts. el INSALUD.

Las Administraciones firmantes se comprometen a asignar a la Asociación de Donantes de Sangre una aportación económica, extraordinaria y única de 3.000.000.—pts.

Para el desarrollo de estos programas la Asociación ALCER-Rioja dispone de los siguientes Centros:

— Domicilio social: despacho de atención a la población en general, sito en el Hospital "San Millán", Avda Autonomía de La Rioja, nº 3, en Logroño.

— Centro Asistencial y convivencial. C/. La Cigüeña, 27 Entrepla. en Logroño.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, a través de la Dirección General de Bienestar Social, adquiere el compromiso de apoyar a la Asociación ALCER-Rioja, durante 1.995, con un máximo de 5.650.000.—pts.

Esta cantidad se abonará de la siguiente forma: el 80% de la cuantía expresada a la firma del Convenio, y el 20% restante, una vez justificados los gastos por el importe total reconocido.

A fin de proceder al seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión de seguimiento, compuesta por dos representantes de la Dirección General de Bienestar Social y dos representantes de ALCER-Rioja, que analizarán el desarrollo y ejecución del mismo.

El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de Enero de 1.995 hasta el 31 de diciembre del presente año, pudiendo prorrogarse por un año natural más, caso de no mediar denuncia de las partes, mediante protocolo adicional.

Logroño, a 6 de Febrero de 1.995.— El Secretario General Técnico, Javier Echeverría Bravo.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Notificación resoluciones de sanción (1.092)

III.B.160

A tenor de lo dispuesto por el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio señalado, por ausencia, ignorado paradero, rehusado o caducado, se hace público que por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social se ha dictado Resolución en relación al recurso de alzada interpuesto en el expediente que sigue y obra en la sede de esta Dependencia C/ Pío XII, 33 (4ª planta) en la que puede comparecer por sí o por medio de representante para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados que la citada Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, significándoles que de conformidad con el art. 110.3 de la L.R.J.A.P. Y P.A.C. deberán efectuar comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado, señalándoles que deberá hacerse efectivo el pago de las mismas en la forma que se indica en las citadas resoluciones.

Titular: LACANOR, S.L.

Domicilio: C/ Via Campo, 3 de CALAHORRA

Nº Expte.: SS-620/91.-Acta de Infracción nº 1232/91

Infracción.- Art. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: QUINIENTAS UNA MIL PESETAS (501.000 ptas.)

Logroño, a 31 de Enero de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Cesar E. Carnicero del Riego.

Notificaciones resoluciones de sanción (1.093)

III.B.161

A tenor de lo dispuesto por el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio señalado, por ausencia, ignorado paradero, rehusado o caducado se hace público que por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en el expediente que sigue y obra en la sede de esta Dependencia C/ Pío XII, 33 (4ª planta) en la que puede comparecer por sí o por medio de representante para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular en el plazo de UN MES Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el entendimiento de que transcurrido el mismo sin haberse interpuesto o efectuado el pago de la sanción impuesta conforme en la misma se señala se instará su cobro por la vía ejecutiva correspondiente.

Titular: OLIVA CEBALLOS, FRANCISCO

Domicilio: C/ Ingeniero Pino y Amorena, 1 de LOGROÑO

Nº Expte.: AO-270/94.-Acta de Infracción nº 224/94

Infracción.- Art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: SESENTA MIL PESETAS (60.000 ptas.)

Logroño, a 31 de Enero de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Cesar E. Carnicero del Riego.

Notificación resoluciones de sanción (1.094)

III.B.162

A tenor de lo dispuesto por el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), y para que sirva de